

La Dirección General de Libertad Religiosa es el órgano del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, que tiene como objetivo primordial el desarrollo del derecho fundamental a la libertad religiosa y de culto y las relaciones con las confesiones.

Sus funciones se desarrollan en el marco reconocido en el artículo 16 de la Constitución española de 1978 y los convenios internacionales suscritos por España en materia de Derechos Humanos y tienen por objeto el impulso de políticas públicas que permitan crear las condiciones y remover los obstáculos para que la libertad y la igualdad de las personas y los grupos en que se integran, sean reales y efectivas (art. 9.2 CE) y, en consecuencia, promover la convivencia en una sociedad plural y diversa.

En este sentido, a la Dirección General de Libertad Religiosa, le corresponden diferentes ámbitos de actuación: el desarrollo normativo de la libertad religiosa y las relaciones con las administraciones y organismos internacionales competentes en esta materia; las relaciones con las distintas confesiones religiosas; la dirección y gestión del Registro de Entidades Religiosas, y la promoción de estudios, análisis y asistencia técnica para el seguimiento y desarrollo de la libertad religiosa.

La Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa crea la Comisión Asesora de Libertad Religiosa, como órgano consultivo del Gobierno en materia de libertad religiosa a la que corresponden las funciones de estudio, informe y propuesta de las cuestiones relativas a la aplicación de esta ley.

Por último, a través de la Dirección General de Libertad Religiosa, se adscribe al Ministerio, la Fundación Pluralismo y Convivencia, instrumento específico de apoyo y cooperación con las confesiones minoritarias, así como de visibilización, sensibilización y conocimiento de la diversidad religiosa en nuestra sociedad.

UNIDAD RESPONSABLE DE LA CARTA DE SERVICIOS

Subdirección General de Coordinación y Promoción de la Libertad Religiosa
Dirección General de la Libertad Religiosa

Edita: Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, 2025 •
NIPO: 143-25-022-6•

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado: <https://cpage.mpr.gob.es/>

PLANO DE SITUACIÓN



Direcciones electrónicas, postales y telefónicas de la oficina donde se prestan servicios:

- Puede contactar con el Registro de Entidades Religiosas en el buzón registro.religiosas@mpr.es
- Además del buzón señalado, pueden contactar con la Dirección General de Libertad Religiosa por correo postal a la dirección siguiente:

Edificio INIA CENTRO
Complejo de la Moncloa
Avenida Puerta de Hierro S/N
28071 Madrid

En el encabezado se hará constar:

Sra. Directora General de Libertad Religiosa

Subsecretaría de la Presidencia

Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes

- Teléfono en caso de urgencia: 911121720
- Página Web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes: <https://www.mpr.gob.es>

DIRECCIÓN GENERAL DE LIBERTAD RELIGIOSA



CARTA DE SERVICIOS 2025-2028



SERVICIOS QUE SE PRESTAN

- **Inscripción registral de las entidades religiosas.** La inscripción es voluntaria y lleva aparejados los beneficios y efectos que reconoce la legislación vigente.
Podrán inscribirse:
 - Las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas, así como sus Federaciones.
 - Y las entidades religiosas relacionadas en el art. 2.2 del R. D. 594/2015, de 3 de julio (BOE de 23 de agosto).
- **Modificaciones de entidades religiosas.** Inscripción de las variaciones en los datos de las entidades religiosas. Los datos de denominación, domicilio, ámbito territorial, fines religiosos, funcionamiento, representantes legales, etc., podrán ser modificados a solicitud de las entidades inscritas.
- **Cancelaciones de la inscripción registral de las entidades religiosas.** Bien a solicitud del o de las representantes legales o en ejecución de sentencia judicial firme.
- **Anotaciones registrales de otros actos inscribibles.** En el Registro de Entidades Religiosas se pueden anotar los siguientes actos: adhesión a federaciones de entidades religiosas, anotación de lugares de culto y anotación de ministros de culto.
- **Expedición de copias y certificados de datos registrales.**
- **Expedición de documentos de verificación.** Se expide a los efectos de obtener el visado de residencia legal en España sin autorización de trabajo.
- **Relaciones institucionales con las confesiones.** Son también competencia de la Dirección General de Libertad Religiosa las relaciones ordinarias con las confesiones religiosas y cuenta con la colaboración de dos instrumentos: la Comisión Asesora de Libertad Religiosa como órgano consultivo del Gobierno en materia de Libertad Religiosa y la Fundación Pluralismo y Convivencia adscrita al Ministerio a través de la Dirección General de Libertad Religiosa, dependiente de la Subsecretaría, con objeto de contribuir a la promoción de la libertad religiosa en España.

COMPROMISOS DE CALIDAD

En todos los compromisos expresados a continuación, el plazo para resolver los expedientes que han sido presentados completos, se contará desde la fecha de entrada de la solicitud en la Dirección General de Libertad Religiosa.

1. **Inscripción registral de las entidades religiosas.** El 100% de estos expedientes se resolverán en un plazo inferior a cinco meses.

2. **Cancelación de la inscripción registral de las entidades religiosas.** El 100% de estos expedientes, se resolverán en un plazo inferior a dos meses y medio.
3. **Anotación de modificaciones de los estatutos.** El 100% de estos expedientes, se resolverán en un plazo inferior a dos meses y medio.
4. **Anotación y cancelación de la adhesión de entidades religiosas a una Federación.** El 100% de estos los expedientes, se resolverán en un plazo inferior a dos meses y medio.
5. **Anotación y cancelación de lugares de culto.** El 100% de estos expedientes se resolverán en un plazo inferior a dos meses y medio.
6. **Anotación y cancelación de la condición de ministro de culto.** El 100% de estos expedientes, se resolverán en un plazo inferior a dos meses y medio.
7. **Expedición de copias y certificados de datos registrales.** El 100% de las copias y certificados se expedirán en un plazo inferior a un mes y medio.
8. **Expedición de documentos de verificación.** El 100% se expedirán en un plazo inferior a quince días hábiles.

INDICADORES

1. Porcentaje de expedientes completos de inscripción registral de entidades religiosas resueltos en un plazo inferior a cinco meses desde la entrada de la solicitud en la Dirección General de Libertad Religiosa.
2. Porcentaje de expedientes completos de cancelación de inscripción registral de entidades religiosas resueltos en un plazo inferior a dos meses y medio desde la fecha de entrada de la solicitud en la Dirección General de Libertad Religiosa.
3. Porcentaje de expedientes completos de anotación de modificaciones de los estatutos resueltos en un plazo inferior a dos meses y medio desde su contar desde la fecha de entrada de la solicitud en la Dirección General de Libertad Religiosa.
4. Porcentaje de expedientes completos de anotación y cancelación de la adhesión de entidades religiosas a una Federación resueltos en un plazo inferior a dos meses y medio desde la fecha de entrada de la solicitud en la Dirección General de Libertad Religiosa.
5. Porcentaje de expedientes completos de anotación y cancelación de los lugares de culto resueltos en un plazo inferior a dos meses y medio desde la fecha de entrada de la solicitud en la Dirección General de Libertad Religiosa.
6. Porcentaje de expedientes completos de anotación y cancelación de los ministros de culto resueltos en un plazo inferior a dos meses y medio desde la fecha de entrada de la solicitud en la Dirección General de Libertad Religiosa.

7. Porcentaje de copias y certificados de datos registrales de expedientes completos expedidos en un plazo inferior a un mes y medio desde su entrada en la Dirección General.
8. Porcentaje de documentos de verificación de expedientes completos expedidos en un plazo inferior a quince días hábiles, desde su entrada en la Dirección General.

MEDIDAS DE SUBSANACIÓN

Ante una queja o reclamación por incumplimiento de los compromisos de esta Carta de Servicios la persona titular de la Dirección General de Libertad religiosa, o la persona en quien delegue, contestará por escrito al ciudadano o ciudadana comunicándole una respuesta razonada que incluya las medidas adoptadas para la subsanación del motivo de la queja, en su caso. Estas reclamaciones no darán lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN

La ciudadanía de los servicios ofrecidos podrá participar en su mejora mediante la manifestación de sus opiniones y valoraciones, así como haciendo las sugerencias y planteando las iniciativas que considere oportunas a través de los siguientes medios:

- De forma presencial en la sede de la Dirección General de Libertad Religiosa.
- Mediante los escritos de comunicación electrónica que se dirijan a la dirección de correo electrónico: registro.religiosas@mpr.es
- Por correo postal.
- Por vía telefónica en el teléfono 911121720.
- Mediante la formulación de quejas y sugerencias.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS

La ciudadanía podrá presentar sus quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios según el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, BOE núm. 24, de 3 de septiembre, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.

- a) De forma presencial o por correo postal:
 - En los registros de recepción y salida de documentos de la Administración General del Estado.
 - En el registro del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.
- b) Por medios electrónicos: Para ello, deberá disponer de firma electrónica y acceder al siguiente enlace: <https://mpr.sede.gob.es/categoria?idCat=100262>
Una vez recibida la queja o sugerencia se dará contestación al ciudadano o ciudadana en un plazo máximo de 20 días.